

Al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandante manifestó que ha llamado al perito topógrafo y no responde, según tiene conocimiento que es servidor público. Para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, 25 de mayo de 2022



**OMAYRA BERNAL VELASQUEZ**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Viene al despacho el presente proceso, en virtud del escrito que antecede, presentado por el Sr. Apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual informa al despacho sobre la imposibilidad de contactarse con el auxiliar de la justicia topógrafo, que al parecer es funcionario público y no puede asistir a la diligencia, solicitando a la vez su relevo o prescindir de él pero se tenga en cuenta su dictamen, para nombrar al señor Giovanni Malagón de ser el caso, quien acepta el encargo y que puede ser posesionado el día de la diligencia.

Conforme a lo anterior, infiere el juzgado a la demanda la parte interesada aportó el levantamiento topográfico y la relación técnica de los linderos del lote de terreno denominado EL CLARO o PUENTE CLARO, con la matrícula inmobiliaria No. 315-4957, realizado por el topógrafo PETER ANTONY BERNAL BARBOSA para hacerlo valer como medio de prueba en el proceso.

Habida cuenta que el Código General del Proceso adopta el dictamen como una prueba de parte, en este caso de la parte demandante (Art. 227 Ib.) quien pretende valerse del mismo para verificar los hechos que interesan al proceso, el juzgado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 48 numeral 2, 227 y 228 del C.G.P., autoriza a la parte demandante para que a su costa contrate al perito de acuerdo con la especialidad requerida y aporte el dictamen pericial correspondiente, dentro del término de diez (10) días.

Como quiera que el topógrafo PETER ANTONY BERNAL BARBOSA está citado para la diligencia de inspección judicial, que justamente tiene efecto el día 26/05/2022 a la hora de las nueve 9:00 a.m., considera el juzgado que lo procedente es aplazar dicha diligencia en aras de que la parte demandante allegue el respectivo dictamen pericial, cumplido lo cual, se fijará nueva fecha para llevar a cabo dicho acto procesal.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aplazar la audiencia de inspección judicial programada para el día 26/05/2022 a la hora de las nueve 9:00 a.m., por lo expuesto en la parte motiva

**SEGUNDO:** AUTORIZAR a la parte demandante para que a su costa contrate al perito de acuerdo con la especialidad requerida y aporte el dictamen pericial correspondiente para ser tenido como medio de prueba para verificar los hechos que interesan al proceso, dentro del término de diez (10) días.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', written in a cursive style.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**